

de la discriminación racial y del colonialismo en el África meridional, y que presente el informe de tal conferencia o seminario a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones;

b) Adopte medidas, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica para asegurar la publicación periódica de estadísticas relativas al comercio internacional de Sudáfrica;

c) Preste al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica toda la asistencia necesaria para que pueda poner en conocimiento del público cualquier estrechamiento de los vínculos económicos y financieros entre otros Estados y Sudáfrica e informar a este respecto;

d) Entable consultas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con miras a lograr que esa institución se ajuste a las disposiciones de las resoluciones 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2107 (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea General, así como de la presente resolución, y que informe a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones;

e) Proporcione al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica todos los medios necesarios para cumplir eficazmente su tarea, incluso medios financieros adecuados;

7. Señala una vez más a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que para resolver el problema del apartheid es indispensable adoptar las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y que el único medio de lograr una solución pacífica son las sanciones económicas universales obligatorias;

8. Invita al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica a que siga adoptando todas las medidas necesarias para ejecutar más eficazmente su mandato, y a tal fin lo autoriza a:

a) Reunirse fuera de la Sede o a enviar en misión a un subcomité, para entablar consultas con los organismos especializados, las organizaciones regionales, los Estados y las organizaciones no gubernamentales sobre los medios para promover la campaña internacional contra el apartheid, y para examinar diversos aspectos del problema del apartheid;

b) Proseguir e intensificar la cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, con miras a examinar las actividades de los grupos económicos extranjeros en el África meridional que obstaculizan los esfuerzos desplegados para poner fin al apartheid, a la discriminación racial y al colonialismo en dicha región;

9. Pide al Secretario General y a los organismos especializados que presten la ayuda necesaria para que sean empleadas en sus secretarías y programas las personas competentes de nacionalidad sudafricana que son víctimas del apartheid;

10. Invita a los organismos especializados, a las organizaciones regionales, a los Estados y a las orga-

nizaciones no gubernamentales a cooperar con el Secretario General y con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica en el cumplimiento de la tarea que se les asigna en virtud de la presente resolución.

1496a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1966.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2054 B (XX) de 15 de diciembre de 1965, por la que se estableció un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

1. Felicita al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por sus esfuerzos en acrecentar el Fondo;

2. Expresa su agradecimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo;

3. Reitera su exhortación a los gobiernos, organizaciones y particulares a que contribuyan generosamente al Fondo.

1496a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1966.

2213 (XXI). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores en las que reafirmó la conveniencia de que este Comité continuara sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente perjudiciales que para las generaciones presentes y futuras pueden tener los niveles de radiación a que el hombre está expuesto,

Consciente de que continúa siendo necesario reunir información sobre las radiaciones atómicas y analizar sus efectos en el hombre y en su medio,

1. Toma nota con reconocimiento del informe aprobado por el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas en su 16º período de sesiones⁵;

2. Elogia al Comité Científico por las útiles contribuciones que ha aportado desde sus comienzos para un conocimiento y comprensión más amplios de los efectos y niveles de las radiaciones atómicas;

3. Pide al Comité Científico que continúe su programa, incluidas sus actividades de coordinación, para ampliar el conocimiento de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas procedentes de todas las fuentes;

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 34 del programa, documento A/6494.

⁵ Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/6314).

4. *Toma nota* de que el Comité Científico piensa celebrar su próximo período de sesiones en 1967 e informar nuevamente a la Asamblea General;

5. *Felicita* a la Organización Meteorológica Mundial por sus trabajos al aplicar el sistema de observación sobre los niveles de radiactividad en la atmósfera;

6. *Agradece* la ayuda que han prestado al Comité Científico los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

7. *Recomienda* que todas las partes interesadas continúen colaborando con el Comité Científico;

8. *Pide* al Secretario General que continúe prestando al Comité Científico la ayuda necesaria para que realice sus trabajos y divulgue sus conclusiones entre el público.

*1497a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1966.*

2220 (XXI). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

1. *Decide* remitir el informe de la Comisión Política Especial sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos⁶ al quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará a más tardar el 30 de abril de 1967;

2. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que siga examinando toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz y que informe a la Asamblea General en su quinto período extraordinario de sesiones.

*1499a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.*

⁶ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 33 del programa, documento A/6603.

*
* *
*

Otras decisiones

Arreglo pacífico de controversias (tema 36)

En su 1498a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1966, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión Política Especial⁷.

⁷ *Ibid.*, tema 36 del programa, documento A/6617.